

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puente Nacional, marzo 19 de 2024

Al despacho el proceso adelantado por Colventas S.A. a través de apoderada judicial, en contra de César Augusto Lucas y Gustavo Ortiz Gamba, con el fin de determinar si por la inactividad presentada por la parte demandante, se ha configurado el fenómeno jurídico del desistimiento tácito en virtud de lo establecido en el artículo 317 numeral 2° del C.G.P.

Para el efecto se tiene que la norma en cita indica:

“Artículo 317. *Desistimiento tácito*. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

...

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes”.

Es así como al revisar el expediente se tiene que la última actuación procesal data del 24 de junio de 2021 cuando mediante proveído no se aceptara la renuncia que presentara la abogada Mirta Yadira Ruíz Navarro.

De otra parte se advierte que mediante auto del 7 de junio de 2016 se decretó la interrupción del proceso con ocasión del fallecimiento del ejecutado Gustavo Ortiz Gamba, por lo que se dispuso que una vez la parte ejecutante allegara la información pertinente de los herederos de dicho causante, se librarían las citaciones conforme lo estipulara el artículo 169 del C.P.C., lo cual no ha podido efectuarse en razón a la omisión en la carga procesal, de manera que la decisión del decreto de la interrupción no puede ser tenida en cuenta para excusar la inactividad e incumplimiento de la carga procesal impuesta a la parte actora, luego puede concluirse que en efecto ha operado la causal arriba referida por lo que se decretará el desistimiento tácito sin emitir condena en costas para las partes y disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander

RESUELVE

PRIMERO: Declarar el desistimiento tácito en el proceso ejecutivo adelantado por Colventas S.A. a través de apoderada judicial, en contra de César Augusto Lucas y Gustavo Ortiz Gamba, y en consecuencia disponer su terminación sin condena en costas para las partes.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese los respectivos oficios si a ello hubiere lugar.

TERCERO: En firme le presente proveído archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Esperanza Pineda Velasco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97647acefa8a446c07eb6cc12e0eea6f4c5bf39f3b7659284fd6f5d6b7bc6e20**

Documento generado en 19/03/2024 05:12:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>